

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2019

Viernes 15 de noviembre

Núm. 131

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA. CHD	
Tarifas utilización agua Alto Duero	2236
Canon regulación Alto Duero.....	2238
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
ALDEALAFUENTE	
Presupuesto 2020	2239
CABREJAS DEL CAMPO	
Presupuesto 2020	2239
NAVALENO	
Subvenciones para actividades culturales, sociales y deportivas	2240
RIOSECO DE SORIA	
Tasa entrada y visita al centro polivalente	2241



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

TARIFAS de utilización del agua correspondientes a la Junta de explotación del Alto Duero, año 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.2 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, estos valores serán incrementados con el Canon de Regulación correspondiente al río Alto Duero, o sus correspondientes equivalencias, habiendo resultado los siguientes valores:

12C01. Campillo de Buitrago

Regadíos: 6,23 €/Ha.

Abastecimientos: 33,70 €/Litro/seg.

Usos industriales: 0,62 €/CV.

Otros usos industriales: 33,70 €/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 1,56 €/litro/seg.

Piscifactorías: 0,93 €/litro/seg.

Molinos: 0,06 €/litro/seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Buitrago, Canredondo de la Sierra, Chavaler, Fuentecantos, Fuentelsaz de Soria, Garray, Reñeblas, Tardesillas, Velilla de la Sierra.

12C02. Canal de Almazán

Regadíos: 3,00 €/Ha.

Abastecimientos: 16,23 €/litro/seg.

Usos industriales: 0,30 €/CV.

Otros usos industriales: 16,23 €/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 0,75 €/litro/seg.

Piscifactorías: 0,45 €/litro/seg.

Molinos: 0,03 €/Litro/seg .

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Almazán, Barca, Coscurita, Frechilla de Almazán, Matamala de Almazán, Rebollo de Duero, Velamazán, Viana de Duero.

Tramo Hidroeléctrico canal de Almazán

Tarifa a aplicar 9.363.10 €

12C04 Canal de Ines

Regadíos: 35,97 €/Ha.

Abastecimientos: 194,60 €/litro/seg.

BOPSO-131-15112019



Usos industriales: 3,60 €/CV.

Otros usos industriales: 194,60 €/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 8,99 €/litro/seg.

Piscifactorías: 5,40 €/litro/seg.

Molinos: 0,36 €/litro/seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Langa de Duero, San Esteban de Gormaz.

12C05 Canal de Zuzones

Regadíos: 63,83 €/Ha.

Abastecimientos: 345,32 €/Litro/seg.

Usos industriales: 6,38 €/CV.

Otros usos industriales: 345,32 €/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 15,96 €/litro/seg.

Piscifactorías: 9,57 €/litro/seg.

Molinos: 0,64 €/litro/seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Langa de Duero.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1ª.- Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2ª.- A estos valores se sumará el valor del Canon correspondiente al tramo de río al que está asignado dicho canal.

3ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01 € por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la tarifa.

4ª.- Las liquidaciones que se practiquen (tarifa + canon) se incrementarán, cuando proceda, con la tasa por explotación de obras y servicios.

5ª.- Las propuestas de estas tarifas, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Alto Duero celebrada en Aranda de Duero (Burgos), el día 17 de octubre de 2019.

6ª.- Los estudios y justificaciones de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (períodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados



pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 7 de noviembre de 2019.– El Director Técnico, Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez. 2244a

CANON de regulación correspondiente a la junta de explotación del Alto Duero, año 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114.1 y sucesivos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RÍO DUERO

Regadíos: 22,69 €/Ha.

Abastecimientos: 122,75 €/litro/seg.

Usos industriales: 2,27 €/CV.

Otros usos industriales: 122,75 €/litro/seg.

Industrias con refrigeración: 5,67 €/litro/seg.

Piscifactorías: 3,40 €/litro/seg.

Molinos: 0,23 €/litro/seg.

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Abejar, Aldealafuente. Barca, Bayubas de Abajo, Berlanga de Duero, Borjabad, Burgo de Osma-Ciudad de Osma El, Cidones, Cubo de la Solana, Garray, Gormaz, Langa de Duero, Matamala de Almazán, Molinos de Duero, Quintanas de Gormaz, Rábanos Los, Recuerda, Royo El, Salduero, San Esteban de Gormaz, Soria, Tajueco, Velamazán, Viana de Duero, Vinuesa.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1ª.- En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 6,01€ por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.

21ª.- Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán. cuando proceda, con la Tasa por explotación de obras y servicios.

31ª.- Los estudios y justificaciones de este Canon de Regulación obran en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero. En el cálculo de los mismos se han tenido en cuenta las aportaciones de los fondos europeos a las infraestructuras hidráulicas del Estado en el marco territorial de los programas operativos de Castilla y León (períodos 1994-1999 y 2000-2006) de acuerdo con los criterios establecidos en la resolución de la Presidencia de 14 de septiembre de 2016, corregida por otra de 20 de septiembre de 2016, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web del organismo (<http://www.chduero.es>).

41ª.- La propuesta de este Canon de Regulación, ha sido presentada en la Junta de Explotación del Alto Duero, celebrada el día 17 de octubre de 2019 en Aranda de Duero (Burgos).



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados pueden presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre. de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, 7 de noviembre de 2019.– El Director Técnico, Gonzalo Gutiérrez de la Roza Pérez. 2244b

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALDEALAFUENTE

Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Aldealafuente, 16 de octubre de 2019.– El Alcalde, Miguel Ángel Silverio Lázaro. 2247

CABREJAS DEL CAMPO

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2019.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Cabrejas del Campo, 18 de octubre de 2019.– El Alcalde, Rubén Almajano Diez. 2246

NAVALENO

BASES de convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones y Clubes de Navaleno, para la realización de programaciones anuales para 2019 de actividades culturales, sociales y deportivas.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la promoción, ayuda y fomento de actividades culturales, sociales y/o deportivas, a través de las correspondientes programaciones anuales realizadas por las asociaciones y clubes de Navaleno. Serán subvencionables preferentemente los programas que contengan actividades relacionadas con:

- Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- Deportes: participación en competiciones oficiales y organización de eventos deportivos.
- Educación: cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- Medio Ambiente: cursos y actividades de sensibilización.
- Música: espectáculos de diversos estilos musicales y programas de formación práctica musical.
- Sanidad y Consumo: actividades de formación.
- Tercera Edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo.
- Turismo Social: excursiones con un marcado objeto cultural.

El Ayuntamiento de Navaleno destinará a dichos Programas una asignación con cargo a la consignación presupuestaria 169.48 del Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para el año 2019.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes bases, todas aquellas asociaciones legalmente constituidas de carácter cultural, social o deportivo, que carezcan de ánimo de lucro, que tengan su domicilio social en Navaleno, con un ámbito de actuación municipal y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a los gastos producidos por la realización de actividades de la programación subvencionada, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento y manutención.

Si se realizase publicidad de las actividades subvencionadas, ésta deberá incluir el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Navaleno.

Tercera.-

La ayuda económica máxima concedida no superará el 90% del presupuesto real de la programación anual. Si el coste final resultase inferior al aprobado, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje.

BOPSO-131-15112019



La percepción de la subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que el importe total de los mismos no sea de tal cuantía que supere el coste de la programación subvencionada.

Cuarta.- Solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde de Navaleno y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Navaleno, en horas de oficina, ajustándose al modelo que aparece en el anexo a estas bases, con expresión del número de cuenta de la asociación solicitante.

A dicha solicitud se le adjuntará la programación anual detallada y valorada de las actividades de la asociación para el año 2019.

Quinta.- Plazo

El plazo de presentación de solicitudes, será de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Navaleno, 7 de noviembre de 2019.– El Alcalde, Raúl de Pablo de Miguel. 2251

RIOSECO DE SORIA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA Y VISITA AL CENTRO POLIVALENTE EL MOLINO*Artículo 1.- Fundamento y objeto*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por entrada y visita al Centro Polivalente el Molino, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la visita o entrada al Centro Polivalente El Molino.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas, jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o en cuyo interés redunden los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58 2003. de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

<u>Entradas</u>	<u>Importe</u>
Entrada individual, por persona	1,00 euros
Entrada individual, menores de 10 años. Siempre acompañados de un adulto.	Gratis

Artículo 6. Devengo.

La tasa se devengará y la obligación de contribuir nacerá cuando se solicite el servicio que constituye el hecho imponible, devengándose desde el mismo momento en que solicita la entrada, por la propia naturaleza de la actividad.

Artículo 7. Normas de gestión.

El pago de la tasa se ejecutará en el momento de la visita al Centro Polivalente el Molino.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza. será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 2/2014. de 28 de marzo, de Centros Museísticos de Castilla y León y la Ordenanza reguladora del Ayuntamiento (si existiera).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 18 de julio de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rioseco de Soria, 24 de octubre de 2019.- El Alcalde, Eufemio Álvarez Sanz. 2250